AÑO 50
NÚMERO 5940
2016 · OCTUBRE · 24

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 500
(Octubre 18 de 2016)

"Por la cual se delegan los Representantes del Sector Administrativo Gestión Pública de la Secretaría General en los Consejos Locales de Gobierno"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 40 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, 6° y 9° de la Ley 489 de 1998, 1° del Decreto 267 de 2007, el Decreto 320 de 2016 y 60 del Acuerdo 645 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C, en su artículo 17, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para la delegación del *"ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998".*

Que el Artículo 32, del mismo Acuerdo estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales..",* y adicionalmente en el artículo 40 ibídem, se dispuso que Los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas a ejecutar, para mayor eficacia de la administración local.

Que según el Artículo 5°, del Decreto Distrital 340 de 2007, por el cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, se exhorta a cada Secretaría Cabeza de Sector que lo conforme, para nombrar un Delegado, con capacidad de decisión definida expresa y formalmente, cuya asistencia a sesiones será obligatoria, dando la posibilidad de nombrar un suplente de iguales calidades.

Que el Artículo 15 del Decreto Distrital 101 de 2010, que adiciona un nuevo parágrafo al Artículo 9 del Decreto Distrital 340 de 2007, exige la presencia de un funcionario del nivel directivo de cada sector administrativo del Distrito, para las sesiones de programación y seguimiento de su plan de acción, a realizarse cada tres meses.

Que el artículo 60 del Acuerdo 645 de 2016 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"* ha establecido el programa de "Gobernanza e influencia local, regional e internacional"; y teniendo en cuenta que la Secretaría General, como Cabeza de Sector Gestión Pública, tiene la responsabilidad de articular y coordinar la función Gerencial del Alcalde Mayor, así como promover el Desarrollo Institucional y formular las políticas del Distrito Capital, debe establecer estrategias que conduzcan a dar solución a la problemática de la ciudad y del gobierno en el ámbito local.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegados (as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en

los Consejos Locales de Gobierno, y con capacidad de decisión, a los siguientes representantes del Nivel Directivo de esta Secretaría así:

LOCALIDAD	DELEGADO
CHAPINERO	Director/a Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
TEUSAQUILLO	Director/a del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
USME	Subdirector(a) de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
SANTA FE	Director(a) Distrital de Desarrollo Institucional.
SAN CRISTÓBAL	Subdirector(a) de Imprenta Distrital, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.
USAQUÉN	Subdirector(a)Técnico(a) de Desarrollo Institucional de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.
BARRIOS UNIDOS	Subsecretario/a Técnico/a
RAFAEL URIBE URIBE	Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía
FONTIBÓN	Director(a) Distrital de Archivo de Bogotá de la Subsecretaría Técnica
ENGATIVÁ	Director/a Distrital de Relaciones Internacionales
SUBA	Subdirector(a) del Sistema Distrital de Archivos, de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.
BOSA	Subdirector(a) Técnico(a), de Archivo de Bogotá de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.
TUNJUELITO	Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario
MÁRTIRES	Subdirector(a) de Proyección Internacional, de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales.
LA CANDELARIA	Director(a), de Contratación, de la Subsecretaría Corporativa.
ANTONIO NARIÑO	Director(a), de Talento Humano, de la Subsecretaría Corporativa.
PUENTE ARANDA	Subdirector(a) Financiero/a de la Dirección Administrativa y Financiera.
CIUDAD BOLÍVAR	Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a), de la Subsecretaría Corporativa.
SUMAPÁZ	Subdirector(a) de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera.
CIUDAD KENNEDY	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO Designar como suplentes de los(as) Delegados(as), de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, en los Consejos Locales de Gobierno, a los(as) servidores(as) públicos(as) del nivel Asesor del despacho o a los(as) profesionales del más alto grado de cada Dirección de la Secretaria General, relacionada en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir una copia de la presente Resolución a los (las) Alcaldes(as) Locales de Bogotá, D.C, así como a cada uno(a) de los(las) delegados(as).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1622-DDI-063405, 2016EE157299

(Octubre 20 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 12 Registros, No. 2 con 17 Registros, No. 3 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir
....

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.1622-DDI-063405 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI062283	2016EE149317	201501100300001503	SUCESION ILIQUIDA DE ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO	2.859.410	PREDIAL	AAA0036RDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03-10-16	2014	DG 101BIS SUR 2B 67	06-10-16	NO RESIDE
DDI062283	2016EE149317	201501100300001503	SUCESION ILIQUIDA DE ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO	2.859.410	PREDIAL	AAA0036RDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03-10-16	2014	KR 14A 103 38	07-10-16	CERRADO
10080DDI061045	2016EE141549	201603300300005623	MANUEL ANTONIO MELENDEZ ANDRADE	6.200.187	VEHÍCULOS	OEZ83D	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	14-09-16	2016	KR 3 188 23	22-09-16	NO RESIDE
DDI060914	2016EE140785	201603400300007739	JAIME HERNAN ALBORNOZ ENRIQUEZ	12.986.968	VEHÍCULOS	IKS748	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-09-16	2016	CL 106A 20 53 AP 502	07-10-16	NO RESIDE
DDI060565	2016EE138221	201601400300005088	ESPERANZA MOYANO DE MARTINEZ	41.684.308	PREDIAL	AAA0052ARXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06-09-16	2016	KR 86 D 26 08 SUR	10-10-16	CERRADO
5944DDI054106	2016EE117075	201506100103011040	OBANDO ASCENCIO YORLEY YANETH	52.776.706	DELINEACIÓN URBANA	050C-454538	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28-07-16	2013	CL 25 C BIS 73 B 84	29-07-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI055590	2016EE125903	201601400300005050	JOSE SERVANDO ROA PIÑEROS	79.309.270	PREDIAL	AAA0132LLTO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18-08-16	2016	CL 132 BIS 124 31	10-10-16	NO RESIDE
10205DDI062201	2016EE148615	201321009984	SOFASA S.A.	860.025.792	VEHÍCULOS	MCU989	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30-09-16	2013	Carretera Central del Norte Km 17 Chia - Cundinamarca	07-10-16	NO RESIDE
10205DDI062201	2016EE148615	201321009984	SOFASA S.A.	860.025.792	VEHÍCULOS	MCU994	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30-09-16	2013	Carretera Central del Norte Km 17 Chia - Cundinamarca	07-10-16	NO RESIDE
10205DDI062201	2016EE148615	201321009984	SOFASA S.A.	860.025.792	VEHÍCULOS	MCV214	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30-09-16	2013	Carretera Central del Norte Km 17 Chia - Cundinamarca	07-10-16	NO RESIDE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1622-DDI-063405 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10228DDI062304	2016EE149451	201403100100032831	PARRA DUQUE Y ASOCIADOS SAS	860.503.464	VEHÍCULOS	ANF299	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03-10-16	2014	AV 19 118 95 OF 303	05-10-16	NO RESIDE
10019DDI060644	2016EE138915	201602100123002767	ERAMIL Y CIA S EN C	900.419.321	ICA	N/A	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	07-09-16	2012-6	CL 15 80 161 AP 1301 (Medellín)	12-09-16	NO RESIDE

....

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir
...

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.1622-DDI-063405 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI061267	2016EE143088	2010EE118039	JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA	3.290.700	PREDIAL	AAA0109XJXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	16-09-16	2000	KR 7C BIS 139 81	05-10-16	NO RESIDE
DDI061267	2016EE143088	2010EE118039	JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA	3.290.700	VEHÍCULOS	BCF102	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	16-09-16	2000, 2001, 2002, 2003	KR 7C BIS 139 81	05-10-16	NO RESIDE
DDI061714	2016EE145811	2010EE105894	DIEGO FERNANDO SUAREZ MORALES	16.677.041	PREDIAL	AAA0066SZMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-09-16	2000, 2002, 2004	AC 80 62 54 IN 4 AP 414	05-10-16	NO RESIDE
DDI061347	2016EE143562	2013EE192230	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	19-09-16	2005	AK 58 127 59 LC 342	21-09-16	NO RESIDE
DDI061347	2016EE143562	2013EE192230	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	19-09-16	2005	AK 58 127 59 LC 241	21-09-16	NO RESIDE
DDI061691	2016EE145724	2013EE29011	ISAURO CACERES MEDINA	19.150.925	PREDIAL	AAA0059DSTD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-09-16	2009, 2010, 2011, 2012	KR 69H 77 45	05-10-16	REHUSADO
N/A	2016EE145071	201601100358007814	JAIRO FERNANDO MORALES BECERRA	19.499.561	PREDIAL	AAA0086FKEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21-09-16	2012, 2013, 2014, 2015	CL 62 37 58 A 102	10-10-16	CERRADO
DDI055545	2016EE125600	201022002026	MARTHA DILIA PAEZ HUERTAS	41.422.744	VEHÍCULOS	CVU013	AUTO DE ARCHIVO	18-08-16	2009	CL 147 21 75 TO F AP 504	29-08-16	NO RESIDE
DDI061347	2016EE143562	2013EE192230	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	19-09-16	2005	AK 58 127 59 LC 342	21-09-16	NO RESIDE
DDI061279	2016EE143171	2010EE703240	ALBA LUCIA GARCIA DE ZULUAGA	41.579.463	PREDIAL	AAA0092TXOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	16-09-16	2001, 2002, 2003	CL 99 7 A 37 AP 202	06-10-16	CERRADO
DDI061282	2016EE143177	201011042473	ALBA LUCIA GARCIA DE ZULUAGA	41.579.463	PREDIAL	AAA0092TXOM	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	16-09-16	2009	CL 99 7 A 37 AP 202	06-10-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.1622-DDI-063405 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

N/A	2016EE145088	201603100358007922	CARMEN OLIVA ROCHA RAMOS	51.594.748	VEHÍCULOS	BDY951	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21-09-16	2015	CL 20 D 96 H 42	10-10-16	NO RESIDE
N/A	2016EE145071	201601100358007814	MARTHA PATRICIA BERNAL MORENO	51.674.258	PREDIAL	AAA0086FKEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21-09-16	2012, 2013, 2014, 2015	CL 62 37 58 AP 102	10-10-16	CERRADO
DDI061715	2016EE145812	2010EE533519	YENIVE LOZANO ESPINOSA	51.990.894	PREDIAL	AAA0066SZMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-09-16	2000, 2004	AK 36 23 A 55 AP 302	06-10-16	CERRADO
DDI061981	2016EE147371	2011EE252047	GUSTAVO ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ	80.243.461	AZAR Y ESPECTACULOS	80243461	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	28-09-16	2005-1, 2, 4, 9, 12	KR 12 138 72	05-10-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10203DDI062198	2016EE148606	201321009984	SOFASA S.A.	860.025.792	VEHÍCULOS	MKQ261	AUTO DE ARCHIVO	30-09-16	2013	Carretera Central del Norte Km 17 Chia - Cundinamarca	07-10-16	NO RESIDE
N/A	2016EE132103	201506100103010994	TORRES CONSTRUYE S.A.S	900.498.994	DELINEACIÓN URBANA	AAA0102UXSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-16	2015	KR 17 A 105 25	07-09-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE

....

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No.1622-DDI-063405 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
CRUZ CASTRO ARNULFO	5.802.231	DDI060809	09-09-16	201211011432	PREDIAL	2016EE140108	CL 84 A SUR 1 35 ESTE	07-10-16	CERRADO
SEGURIDAD DELFOS LIMITADA	830.100.549	DDI049036	26-05-16	201602600301003760	ICA	2016EE90526	KR 50 145 A 60	22-06-16	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, EAB-ESP

Resolución Número 0883
(octubre 18 de 2016)

"Por la cual se modifica una resolución"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, EAB- ESP,
En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en los literales a) y b) del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2010 de Junta Directiva de la EAB - ESP, por el cual se adopta el marco estatutario de la EAB - ESP y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2010, por el cual se adopta el marco estatutario de la EAB - ESP, establece que corresponde al Gerente General *"expedir los actos, celebrar los contratos, ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la EAB - ESP".*

Que la EAB - ESP adoptó su Manual de Contratación, a través de la Resolución 798 del 13 de septiembre de 2016, el cual desarrolla reglas básicas y modalidades de selección con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, encaminado a garantizar la eficiente prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la EAB - ESP.

Que no obstante lo anterior, es necesario realizar algunas modificaciones encaminadas a ampliar las definiciones establecidas en el Manual de Contratación que permitan una gestión contractual eficaz y transparente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 15 de la Resolución 798 de 2016 así:

> ***ARTÍCULO 15°. PRESUPUESTO OFICIAL.*** *Para la elaboración del presupuesto oficial se deberán tener en cuenta las condiciones y precios del mercado, tributos ajustes, imprevistos, valores de importación, licencias y permisos que se requieran y demás que deba asumir el contratista, con ocasión del contrato a celebrar.*
>
> *El área ejecutora o dependencia interesada elaborará el presupuesto para la obra, bien o servicio a contratar, determinará los ítems, cantidades y precios, en los casos que se requieran. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Gerente Corporativo, Jurídico, de Tecnología o Secretario General, según el caso.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *En la elaboración de presupuestos oficiales se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes directrices:*
>
> * ***Contrato de Obra:***
>
> - *El presupuesto deberá ser elaborado teniendo en cuenta los precios registrados en el Sistema de Avalúo de Infraestructura (SAI) que esté vigente a la fecha de su elaboración.*
> - *En el evento que un área ejecutora considere necesaria la actualización del precio SAI de uno o varios ítems, deberá solicitar a la Dirección de Contratación y Compras la revisión del mismo, anexando los soportes que sustentan la petición.*
> - *Los ítems requeridos en la elaboración del presupuesto de obra que no se encuentren incluidos en el Sistema de Avalúo de Infraestructura (SAI), deberán estar soportados en los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales se deben estructurar con los insumos del SAI y en caso de no encontrarse en este sistema, deberán soportarse con el estudio de mercado, anexando mínimo 3 cotizaciones por ítem.*
> - *Toda modificación a los contratos de obra deberá respetar los techos de los precios registrados en el SAI.*
> - *Si el presupuesto de la obra fue elaborado en desarrollo de un contrato de consultoría, será el fijado por este.*
>
> * ***Contrato de compraventa, suministro y prestación de servicios:***
>
> *Para la elaboración del presupuesto en los contratos de prestación de servicios con persona natural, de consultoría y de Interventoría, se deben tener en cuenta las resoluciones que reglamentan los honorarios al interior de la EAB – ESP.*
>
> *Los presupuestos de los contratos de suministro, compraventa y prestaciones de servicio, salvo los que se refieren en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 25 del presente Manual, que incluyan ítems no regulados en el SAI, deberán elaborarse con precios del mercado, utilizando como referencia entre otros, revistas especializadas, análisis históricos, cotizaciones y todos documentos que les sirvan de soporte.*

Es responsabilidad del área solicitante incluir en el presupuesto el valor del IVA e indicar si es procedente o no de conformidad con la legislación tributaria vigente.

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Definido el presupuesto oficial, los funcionarios responsables solicitarán la disponibilidad presupuestal (Solicitud de Pedido SAP y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal), por éste mismo valor, previa autorización del Gerente de área respectivo.*

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal afecta provisionalmente la apropiación existente, por lo que para su afectación definitiva y para el perfeccionamiento del contrato será necesario disponer de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

En el evento en que se adicione el valor de contrato celebrado, será necesario el trámite ante la Dirección de Contratación y Compras de la modificación del contrato junto con la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cuando se requieran vigencias futuras para la ejecución contractual, previo al inicio del proceso de selección, la dependencia solicitante deberá presentar la solicitud correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Control, para que este tramite la autorización respectiva.

***PARÁGRAFO TERCERO.** Los presupuestos de los componentes de proyectos de inversión, como parte integral de la formulación y maduración de proyectos, sin excepción, deben incluirse en el Sistema de Gestión de Infraestructura - SGI y cumplir con las etapas y actividades previstas en dicho sistema, como requisito previo a la solicitud de la disponibilidad presupuestal.*

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 23 de la Resolución 798 de 2016 así:

***ARTÍCULO 23°. ACUERDOS MARCO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.** La EAB - ESP podrá adoptar los instrumentos de compra de bienes y servicios por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o cualquier otro instrumento de agregación de demanda o Grandes Superficies que realiza la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

Así mismo, podrá suscribir a través del trámite de invitación pública acuerdos marco para la adquisición o suministro de bienes y servicios requeridos ordinariamente para su funcionamiento, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo, conforme a las reglas establecidas los términos de la invitación.

La celebración de acuerdos marco le permitirá a la EAB - ESP realizar órdenes de pedido sin que se requiera para cada caso el trámite de un proceso de selección.

La disponibilidad presupuestal se solicitará para cada orden de pedido y a la misma se le efectuará el registro presupuestal correspondiente.

***PARÁGRAFO:** La delegación realizada a través de la Resolución 837 de 2016 también incluirá la adquisición de bienes y servicios de otros instrumentos de agregación de demanda y la adquisición de bienes a través de Grandes Superficies que realiza Colombia Compra Eficiente.*

ARTÍCULO 3º. Modificar el Artículo 24 de la Resolución 798 de 2016 así:

***ARTÍCULO 24°. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la EAB - ESP se utilizarán los procedimientos especialmente dispuestos para el efecto, en especial lo señalado en la Resolución No. 247 de 2003, modificada por la Resolución No. 927 de 2006 de la EAB ESP.*

ARTÍCULO 4º. Adicionar el siguiente parágrafo al artículo 25 de la Resolución 798 de 2016 así:

***PARÁGRAFO:** Si el valor a contratar es menor o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000) y no se encuentra en las causales establecidas en el presente artículo el proceso de selección podrá adelantarse por la modalidad de selección establecida en el presente artículo.*

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 32 de la Resolución 798 de 2016 así:

***ARTÍCULO 32°. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la EAB-ESP cuando no requieren conocimientos especializados.*

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, sin que ello implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista pues la misma siempre debe estar en cabeza de la EAB ESP.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Expedida en Bogotá, D.C., el dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERMÁN GONZÁLEZ REYES
Gerente General

DECRETOS LOCALES DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto Local Número 008
(Octubre 18 de 2016)

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la vigencia fiscal de 2016"

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 de agosto 30 de 2010 los traslados presupuestales que se requieran dentro del mismo agregado, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local previo aval de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, en unos rubros de Gastos de Inversión presenta saldos de apropiación libres de afectación, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.459-460-461-462-463-464-465-466 Y 467 que amparan esta modificación presupuestal.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz requiere acreditar en los Gastos de Inversión, el "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Administración local"

Que mediante comunicación No. 2016EE154071 O1del 12 de Octubre de 2016, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste Presupuestal del F.D.L. de Sumapaz.

Que mediante comunicación No2-2016-45571 del 06 de Octubre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste Presupuestal del F.D.L. de Sumapaz.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2016 en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255,000,000,00),** conforme al siguiente detalle:

020	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPÁZ	
3-3	**INVERSIÓN**	**255,000,000**
3-3-1	**DIRECTA**	**217,663,156**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**217,663,156**
3-3-1-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**115,090,279**
3-3-1-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	37,224,500
3-3-1-14-01-03-0904	Fortalecimiento de la calidad educativa en las IEDs	37,224,500
3-3-1-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	32,725,740
3-3-1-14-01-05-0905	Atención Integral a población vulnerable	32,725,740
3-3-1-14-01-08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	45,140,039
3-3-1-14-01-08-0933	Fomento de la cultura la recreación y el deporte en el territorio	45,140,039
3-3-1-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	84,364,377
3-3-1-14-02-19	**Movilidad Humana**	84,364,377

3-3-1-14-02-19-0936	Mejoramiento de la red vial	84,364,377
3.3.1.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	18,208,500
3-3-1-14-03-24	**Bogotá Humana: Participa y Decide**	18,208,500
3-3-1-14-03-24-0958	Desarrollo de acciones para la participación comunitaria y el control social	18,208,500
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**37,336,844**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	**37,336,844**
3-3-6-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**22,728,226**
3-3-6-14-01-05	**Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital**	**9,465,226**
3-3-6-14-01-05-0905	Atención Integral a población vulnerable	9,465,226
3-3-6-14-01-08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	**13,263000**
3-3-6-14-01-08-0933	Fomento de la cultura la recreación y el deporte en ele territorio	13,263,000
3-3-6-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**14,577,318**
3-3-6-14-02-20	**Gestión integral de riesgos**	**14,577,318**
3-3-6-14-02-20-0941	Apoyo en prevención de riesgos y atención de emergencias	14,577,318
3.3.6.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**31,300**
3-3-6-14-03-31	**Fortalecimiento de la función Administrativa y Desarrollo Institucional**	**31,300**
3-3-6-14-03-31-0966	Fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Local	31,300
	TOTAL CONTRACREDITOS	**255,000,000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2016 en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCI MILLONES DE PESOS ($255,000,000,00)** Moneda Corriente, de conformidad con el siguiente detalle:

020	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ**	
3	**GASTOS**	**255,000,000**
3-3-1	**DIRECTA**	**255,000,000**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**255,000,000**
3.3.6.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**255,000,000**
3-3-6-14-03-31	**Fortalecimiento de la función Administrativa y Desarrollo Institucional**	255,000,000
3-3-6-14-03-31-0966	Fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Local	255,000,000
	TOTAL CREDITOS	**255,000,000**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de Sumapaz (E).

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Reglamentario Número 009

(Octubre 11 de 2016)

Por el cual se reglamenta el artículo 2 del parágrafo primero del Acuerdo Local No. 002 de 2013.

El ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 2 del Acuerdo Local No. 002 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida, económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1983, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral segundo, estableció como una de las atribuciones de los Alcaldes Locales la de reglamentar los respectivos acuerdos locales.

Que es necesario garantizar la participación ciudadana en la localidad, por parte del sector organizado de la propiedad horizontal.

Que en razón a lo anterior, la Junta Administradora Local aprobó el Acuerdo Local No. 006 de 2007, "por medio del cual se crea el Consejo Local de Propiedad Horizontal, se dicta el procedimiento de elección y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto Local 003 de 2008, el Alcalde Local de Chapinero reglamentó el artículo 2 inciso 6 y 7, en concordancia con el artículo 3, del Acuerdo Local No. 006 de 2007.

Que mediante Acuerdo Local 002 de 2013, se derogó el Acuerdo Local 006 de 2007 y se activó el Consejo Local de Propiedad Horizontal de Chapinero.

Que atendiendo los principios constitucionales, para facilitar la participación ciudadana, y teniendo en cuenta que la comunidad que se agrupa en propiedad horizontal requiere un espacio de participación que se encuentre debidamente reglamentado:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. –DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL-: El proceso de elección, se llevará a cabo en la Alcaldía Local o en el lugar que el correspondiente Alcalde Local haya determinado. La fecha para la primera elección será la que establezca el Alcalde Local, y en lo sucesivo será la que el Consejo Local de Propiedad Horizontal establezca.

PARÁGRAFO PRIMERO. -MECANISMO DE ELECCIÓN-: El sistema de elección que regirá el proceso electoral adelantado en la Asamblea de Elección se llevará a cabo, a través de la postulación individual de cada candidato, mediante el voto único y secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -DE LA CONVOCATORIA-: La Alcaldía Local de Chapinero convocará públicamente, en medios locales y/o distritales de comunicación o cualquier otro medio de divulgación, a la elección democrática de los delegados al Consejo Local de Propiedad Horizontal de los conjuntos o unidades residenciales, así como a la elección de los delegados de los centros comerciales, edificios de oficinas u otro tipo de organizaciones legalmente reconocidas, diferentes a las residenciales, que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal, con el fin de designar:

a. Cinco (5) representantes de conjuntos o unidades residenciales.

b. Dos (2) representantes de centros comerciales, edificios de oficinas u otro tipo de organizaciones legalmente reconocidas, diferentes a las residenciales, que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO TERCERO. – DE LA REUNIÓN INFORMATIVA-: La Alcaldía Local realizará al menos una reunión informativa para que los ciudadanos y ciudadanas agrupados bajo el régimen de propiedad horizontal conozcan la importancia del proceso, las implicaciones de pertenecer al Consejo Local y todo lo relacionado con la elección de los delegados y las delegadas.

PARÁGRAFO CUARTO. –DE LA CONVOCATORIA-: La convocatoria e inscripción de los aspirantes interesados en ser delegados ante el Consejo Local de Propiedad Horizontal se realizará en plazo no superior a quince (15) días anteriores a la fecha establecida para llevar a cabo la Asamblea de Elección.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DE LA INSCRIPCIÓN-: Las unidades residenciales, mixtas, centros comerciales u otros desarrollos urbanísticos sometidos al régimen de propiedad horizontal, interesados en participar en el proceso de elección de los delegados al Consejo Local de Propiedad Horizontal de Chapinero, deberán inscribirse previamente en el libro de registro que abrirá oficialmente la Alcaldía Local. La correspondiente convocatoria pública, indicará el lugar de la inscripción y la fecha de cierre de la misma, así como la fecha de elección de los delegados.

La apertura y cierre del libro de registro estará a cargo del Alcalde Local o su delegado. El libro será cerrado por el Alcalde Local o su delegado, dos días calendario antes de las elecciones, a las cuatro y treinta (4:30) p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. –DEL REGISTRO-: Sólo se realizará la inscripción con la documentación completa, el aspirante relacionará los documentos, los entregará y estos serán foliados. Se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción, el nombre, la identificación, teléfono y correo electrónico de la persona que hace la inscripción, de lo cual quedará registro en un libro abierto para tal fin y que podrá ser consultado en cualquier momento a solicitud de los interesados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. –DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS-: Cada aspirante responderá por la autenticidad de los documentos presentados.

PARÁGRAFO TERCERO. –DE LA DOCUMENTACIÓN-: Se debe aportar alguno de los siguientes documentos para la inscripción, además de la fotocopia del documento de identidad:

1. Certificado de residencia.
2. Certificado de tradición y libertad o algún documento que acredite la propiedad.
3. Acta del Consejo de Administración o Asamblea de Copropietarios en la que conste que la persona interesada en inscribirse es la representante legal.
4. Carta suscrita por la propiedad horizontal en la que se reconozca que la persona interesada en inscribirse tiene capacidad de representación.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA EDAD DE ELECTORES Y CANDIDATOS-: La edad mínima para participar como electores o candidatos será de 18 años cumplidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN-: La instalación de la respectiva asamblea de elección estará a cargo del Alcalde Local. Una vez efectuada la instalación, los asistentes procederán a designar un presidente y secretario ad hoc de la misma, así como a definir y aprobar el orden del día con sujeción a lo dispuesto en el presente Decreto.

1. Instalada la asamblea y aprobado el orden del día, el presidente procederá a verificar el quórum que deberá ser del 30% de las personas inscritas y tomar lista de los asistentes a esta. Lo anterior, debido a que cualquier ciudadano no inscrito puede asistir y votar por el candidato que desee.
2. El Presidente de la Asamblea otorgará un espacio para que los candidatos se dirijan a la Asamblea y expresen sucintamente sus planteamientos con relación a la propiedad horizontal.
3. Finalizada esta etapa, se procederá a la elección entre los candidatos postulados individualmente por cada una de los dos sectores, mediante voto directo, en urnas independientes una por los representantes de los conjuntos o unidades residenciales, otra por centros comerciales, edificaciones de oficinas u otro tipo de desarrollos urbanísticos no residenciales.
4. Al término de la votación se realizará públicamente el conteo de los votos.
5. Si resultaren más votos depositados de los presentes en el momento de la votación, se anularán los votos sobrantes bajo el siguiente mecanismo:
 a) Se retornarán todos los votos a la urna y aleatoriamente se destruirá el número de votos sobrantes.
 b) Los votos enmendados, ilegibles o marcados con más de un candidato serán anulados, hecho que se registrará en el acta de la asamblea de elección, en la que constará la cantidad de votos con cada una de las observaciones anotadas y que deberán ser destruidos.
6. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación entre los candidatos empatados, si persiste el empate se hará la elección mediante sorteo.
7. Del proceso de elección se levantará un acta con los resultados, la cual debe estar debidamente firmada por el presidente y secretario. Ésta será entregada de forma inmediata al Alcalde Local o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VEEDURÍA-: Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, la Veeduría Distrital dispondrá de los medios necesarios para desempeñar sus funciones, sin perjuicio del derecho a participar de los Personeros, Contralores y de los Veedores Ciudadanos.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA POSESIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL-: La Alcaldía Local llevará a cabo la posesión de los consejeros electosen el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto en un comunicado oficial posterior a la elección. La Alcaldía Local expedirá previamente un Decreto Local de nombramiento reconociendo los representantes elegidos y posteriormente llevará a cabo la posesión mediante acta ante el Alcalde Local.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS COMUNICACIONES-: Toda comunicación o documento relacionado con el proceso de elección deberá ser archivado en la Alcaldía Local.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS RECLAMACIONES-: Las reclamaciones que se presenten respecto de los procesos de elecciones, deberán ser presentados ante la Alcaldía Local, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de elección respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.-DE LA FINANCIACIÓN. Los costos que se desprendan de las acciones propias de los procesos de convocatoria y de elección de los delgados al Consejo Local de Propiedad Horizontal serán asumidos por la Administración Local.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQIESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero